

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

LUIS GABRIEL PEDERNEIRA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTITZZI
SECRETARIO DE VINDICATA Y PREVENIO
FOEVA NACIONAL

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

A los 17 días del mes de enero de 2024, comparecen los Señores Antonio ARIAS, Juan Carlos AGUIRRE, Guido A. ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNEIRA, Fabián POSTITZZI, Daniel ROMERO y la Señora Susana H. TOLEDO, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA)** por una parte y por la otra: Eduardo SENRA, en representación de la **UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA**; Mauro SOSA en representación del **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**; Alejandro FLORES, en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**; Walter PAVÓN, en representación de **BODEGAS DE ARGENTINA AC**; Rodolfo PAOLUCCI, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTO**; Pablo BOLZAN, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS**; Juan José PAGES CARRASCOSA, en representación de la **CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN**; Ayelén CLIMENT, en representación de la **CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN** y Raúl PISSOLITO, en representación de la **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOVI)**.

Antecedentes: El 22/03/23, en EX-2023-01792067-APN-DGD#MT, las partes suscribieron un acuerdo salarial para el personal alcanzado por el CCT 85/89 y por el periodo comprendido entre marzo de 2.023 y febrero de 2.024.

Asimismo, el 05/09/23, las partes, en ocasión de revisar los valores acordados en las citadas actuaciones, suscribieron un nuevo acuerdo que tramitó en EX-2023-71205564-APN-DGD#MT. El artículo SÉPTIMO de este acuerdo establece que "A fin de analizar y, en su caso, revisar lo acordado en el acta celebrada el 17/03/23 y en la presente, las partes acuerdan reunirse nuevamente durante el mes de noviembre de 2.023"

En cumplimiento de esa cláusula, en las actuaciones EX-2023-130911144-APN-DGD#MT, el pasado 05/12/23 las partes acordaron, entre otros puntos, incrementar en \$ 35.000 la asignación no remunerativa establecida en los citados convenios a abonarse con la mensualidad de enero de 2024 quedando fijada la misma en un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

Con posterioridad a ello, se ha constatado una marcada aceleración del proceso inflacionario con especial impacto en enero y febrero de 2024 que amerita revisar parcialmente lo ya acordado, adicionando la cantidad de \$ 30.000 y \$ 35.000 a abonarse respectivamente en los mencionados meses y en concepto de asignación no remunerativa a cuenta de lo que las partes concierten a partir de marzo de 2024.

En función de ello, las partes acuerdan:

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y PROY. DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

Dr. ADRIÁN S. VINACOUR
ABG GADO MAT. 3949 S.C.J
S.C.J. 1970 Pº 5023

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

Lic. Ayelén Climent

Gerente Cámara de
Bodegueros de San Juan

RODOLFO D. PAOLUCCI
Gerente
C.A.F.E.M

ALEJANDRO FLORES
GERENTE

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL

Raúl Pissolito
ACOVI

HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

Union Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Walter PAVÓN
BODEGAS DE ARGENTINA AC

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

Federación Industria Licorera Argentina (FILA)
Pablo Sebastián Bolzan
Apoderado

FABIAN OSCAR POSTIZZI
SECRETARIO DE VITIVINICOLA Y BODEGAS
FOEVA NACIONAL

PRIMERO: Fijar en PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000) y PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) los importes totales de la asignación no remunerativa a abonarse, respectivamente, con las remuneraciones de enero y febrero de 2024. Cuando corresponda, estos importes serán liquidados proporcionalmente, conforme con lo previsto por el artículo SEGUNDO del acuerdo celebrado el 22/03/23. Los mencionados importes no serán computables para el cálculo y pago del SAC o de cualquier otro rubro legal o convencional.

SEGUNDO: Los empleadores que durante el mes de diciembre de 2023 y hasta la fecha de suscripción de la presente hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa sumas no remuneratorias superiores a las pactadas por paritaria, podrán absorberlas hasta su concurrencia con los valores acordados en el artículo anterior.

TERCERO: En caso que, dentro del periodo acordado, los valores remuneratorios o no remuneratorios estipulados en la presente acta resultaran afectados por efecto del otorgamiento de importes o incrementos remuneratorios o no remuneratorios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y convenir su incidencia en los respectivos importes ya concertados y, en su caso, pactar las medidas a implementar.

CUARTO: Durante el periodo acordado por la presente, las partes se comprometen al mantenimiento de la paz social laboral como pilar de la preservación de las relaciones laborales en un marco de respeto recíproco, buena fe y cooperación, acordando abstenerse de adoptar medidas de acción directa que perjudiquen sus intereses y alteren la convivencia, conviniendo resolver cualquier dife-

QUINTO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 89/85. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no abonada deberá liquidarse inmediatamente en una única vez.

Dr. ADRIAN S. VINACOUR
ABOGADO MAT. 3949
C.A.F.E.M.
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AERONAUTICA DE SAN RAFAEL
ALEJANDRO FLORES
GERENTE

RODOLFO D. PAOLINCCI
Gerente
C.A.F.E.M.
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENISA
Coordinador General

FOEVA NACIONAL
SECRETARIA DE VITIVINICOLA Y BODEGAS

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

LUIS ALBERTO PIEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA A.I.

Federación Industria Licorista Argentina (FILA)
Pablo Sebastián Bolzan
Aodorador

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MONDOZA

CENTRO DE VINATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

LUIS GABRIEL PEDERNERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

Lic. Ayelen Climent
Gerente Cámara de Bodegueros de San Juan

Raúl Pissolito
ACOVI



ESCALA SALARIAL BGA ENERO DE 2024

1) OPERARIOS	DIARIO		MENSUAL	
Operario común	A	\$ 4.715,52	I	\$ 117.888,00
Ayudante de reparto	B	\$ 4.904,16	J	\$ 122.604,00
Operario especializado	C	\$ 5.187,08	K	\$ 129.677,00
Medio oficial	D	\$ 5.375,68	L	\$ 134.392,00
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 5.564,32	M	\$ 139.108,00
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 5.752,92	N	\$ 143.823,00
Oficiales. Mecánicos tetrabrik. Foguista. Destiladores.	G	\$ 5.941,56	O	\$ 148.539,00
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 6.130,16	P	\$ 153.254,00

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA	MENSUAL	
Cadete	Q	\$ 117.888,00
Maestranza	R	\$ 122.604,00
Auxiliar General	S	\$ 135.571,00
Auxiliar "B"	T	\$ 141.466,00
Auxiliar "A"	U	\$ 148.539,00
Encargados de sección.	V	\$ 153.254,00

Nota: La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 1.886,00	40,00%
-----------------------------	----------------	--------------------	---------------

ADICIONALES POR CONVENIO			
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 11.789,00	10,00%
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 283,00	6,00%
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 943,00	20,00%
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 283,00	6,00%
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 2.122,00	45,00%
Chofer: viático p/desay.		\$ 943,00	20,00%
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 392,00	8,30%
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)		
viático ciudad		\$ 17.683,00	15,00%
viático fuera ciudad		\$ 23.578,00	20,00%
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 5.894,00	5,00%
Presentismo completo	Art. 35	\$ 11.789,00	10,00%
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 5.894,00	5,00%
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 2.122,00	45,00%
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 5.894,00	5,00%

Asignación no remunerativa: \$105.000

Refrigerio: \$35.403

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$1.200 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 0110599520000031830933 del Banco Nación

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General



ESCALA SALARIAL REVISIÓN BGA FEBRERO DE 2024

1) OPERARIOS	DIARIO		MENSUAL	
Operario común	A	\$ 7.515,52	I	\$ 187.888,00
Ayudante de reparto	B	\$ 7.816,16	J	\$ 195.404,00
Operario especializado	C	\$ 8.267,08	K	\$ 206.677,00
Medio oficial	D	\$ 8.567,72	L	\$ 214.193,00
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 8.868,32	M	\$ 221.708,00
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 9.168,96	N	\$ 229.224,00
Oficiales. Mecánicos tetrabrik. Foguista. Destiladores.	G	\$ 9.469,56	O	\$ 236.739,00
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 9.770,20	P	\$ 244.255,00

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA	MENSUAL	
Cadete	Q	\$ 187.888,00
Maestranza	R	\$ 195.404,00
Auxiliar General	S	\$ 216.072,00
Auxiliar "B"	T	\$ 225.466,00
Auxiliar "A"	U	\$ 236.739,00
Encargados de sección.	V	\$ 244.255,00

Nota: La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 3.007,00	40,00%
-----------------------------	----------------	--------------------	---------------

ADICIONALES POR CONVENIO			
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 18.789,00	10,00%
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 451,00	6,00%
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 1.503,00	20,00%
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 451,00	6,00%
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 3.382,00	45,00%
Chofer: viático p/desay.		\$ 1.503,00	20,00%
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 624,00	8,30%
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)	\$ 0,00	
viático ciudad		\$ 28.184,00	15,00%
viático fuera ciudad		\$ 37.578,00	20,00%
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 9.395,00	5,00%
Presentismo completo	Art. 35	\$ 18.789,00	10,00%
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 9.395,00	5,00%
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 3.382,00	45,00%
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 9.395,00	5,00%

Asignación no remunerativa: \$35.000

Refrigerio: \$55.403

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$1.200 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 0110599520000031830933 del Banco Nación

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General